

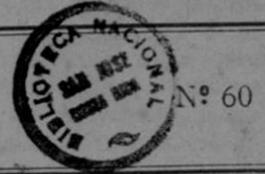
BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, domingo 13 de marzo de 1949

1er. semestre



TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 536, inciso 1), del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Fernando Valdelomar Vargas, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra, por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 10 de marzo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1), del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Miguel Arias Ramírez, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración en juicio que se sigue en su contra, por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 9 de marzo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1), del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Eva Casante Méndez, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 9 de marzo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1), del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a César Tolentino, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 9 de marzo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Por este medio se cita y emplaza a los indicados Edgar Ross, Lalo Ramos y Claudio Fonseca Zayas Bazán, cuyos segundos apellidos de los dos primeros se ignoran, así como sus demás calidades y actual paradero, pero que últimamente fueron vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días comparezcan a este Tribunal, a rendir declaración indagatoria en causa que contra ellos y otros se instruye por el delito de robo en daño de José Segovia Atencio, bajo los apercibimientos de que si no comparecen dentro del lapso dicho, serán declarados rebeldes, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza si ello procediere y la causa se seguirá sin su intervención. Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 9 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loría R., Srio.—2 v. 1.

Con doce días de término cito a Víctor Manuel Peralta Fernández, para que en ese término comparezca a este Tribunal a rendir declaración en sumario N° 380, por delito de robo en perjuicio de Rafaela Ramírez Rodríguez. Se le hace sa-

ber que si no comparece será declarado rebelde, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 11 de marzo de 1949. Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loría, Secretario.—2 v. 1.

Con ocho días de término cito a los testigos Medardo Bonilla y Juan Vives, para que en ese término comparezcan a este despacho a rendir declaración en sumario N° 379 que instruyo contra Rodrigo Perera y otros, por delito de homicidio en perjuicio de Antonio Barrantes y otro.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 11 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loría, Srio.—2 v. 1.

Con doce días de término cito a Víctor Manuel Peralta Fernández, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de dicho término comparezca a rendir declaración indagatoria en sumario N° 378 que instruyo en su contra y otros, por delito de merodeo en perjuicio de Eberhard von Tatembach, y se le previene que si no comparece, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación y el asunto se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 10 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loría, Srio.—2 v. 1.

Por este medio se cita y emplaza al indiciado Carlos Alberto Pérez, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, comparezca a este Tribunal a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos en causa que en su contra se instruye por el delito de robo y lesiones en perjuicio de José Arguedas Solano, bajo los apercibimientos de que si no comparece dentro del lapso dicho, será declarado rebelde, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ello procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 10 de marzo de 1949. Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loría, Secretario.—2 v. 1.

Con doce días a Eliécer Soto Barquero, y con ocho a los testigos José Iniken, Manuel Calderón Guevara, Manuel Fonseca, Manuel Aguilar Rodríguez y Enrique Miranda Montero, los cito para que dentro de dichos términos comparezcan a este despacho a rendir declaración indagatoria el primero, y como testigos los otros, en sumario que instruyo contra Soto Barquero, por delito de tentativa de homicidio y daños en perjuicio de Rafael Angel Artavia García. Se hace saber a Eliécer que si no comparece será declarado rebelde y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación y la causa se seguirá sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 9 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loría, Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita a los testigos Tito Gentilini y Antonio Quirós, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan dentro de dicho término a este despacho a rendir declaración sin juramento, en sumario que se instruye contra Juan José Tavío y otros, por el delito de robo en perjuicio de Carlos Piedra Figuls. En este mismo asunto se le previene al indiciado Luis Alvarado Meneses, que se le conceden veinticuatro horas para ofrecer pruebas de descargo.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 10 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loría, Secretario.—2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente N° 4764, Cornelio Jiménez Vargas, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Tigrillo de Parrita, denuncia de conformidad con la

ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el distrito segundo del cantón de Aguirre, sexto de la provincia de Puntarenas, lindante: Norte, abras de Aníbal Sánchez; Sur, quebrada de Subres; Este, Liborio Jiménez; y Oeste, denuncia de José Rafael Villegas. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de enero de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4758, Ezequiel Jiménez Vargas, mayor, casado una vez, agricultor y vecino del Tigrillo de Parrita, denuncia de conformidad con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío constante de treinta hectáreas, situado en el distrito segundo del cantón de Aguirre, sexto de la provincia de Puntarenas, lindante: Norte: quebrada de Subres; Sur, baldíos nacionales; Este, denuncia de Rosario Arias; y Oeste, denuncia de Ezequiel Jiménez. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de enero de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4762, Rosario Arias Hidalgo, mayor, casado una vez, agricultor y vecino del Tigrillo de Sabanillas de Acosta, denuncia de conformidad con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, de treinta hectáreas, situado en el distrito segundo del cantón de Aguirre, sexto de la provincia de Puntarenas, de reciente creación, lindante: Norte, quebrada de Subres; Sur, denuncia de Miguel Arias Chinchilla; Este, Julio Martínez; y Oeste, denuncia de Ezequiel Jiménez. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de enero de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4759, José Arias Hidalgo, mayor, casado una vez, agricultor, vecino del Tigrillo de Parrita, denuncia de conformidad con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío constante de treinta hectáreas, situado en el distrito segundo del cantón de Aguirre, sexto de la provincia de Puntarenas, lindante: Norte, abras de Moisés Mena y baldíos nacionales; Sur, baldíos nacionales; Este, de Manuel Valverde; y Oeste, denuncia de Zacarías Jiménez. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de enero de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4761, Samuel Arias Hidalgo, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Tigrillo de Parrita, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío constante de treinta hectáreas, situado en Tigrillo de Parrita, distrito segundo del cantón de Aguirre, sexto de la provincia de Puntarenas, lindante: Norte, quebrada de Subres; Sur y Este, baldíos nacionales; y Oeste, denuncia de José Arias Hidalgo. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de enero de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4760, Zacarías Jiménez Vargas, mayor, casado una vez, agricultor y vecino del Tigrillo de Parrita, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío constante de treinta hectáreas, situado en el punto llamado El Tigrillo de Parrita, distrito segundo del cantón de Aguirre, sexto de la provincia de Puntarenas, lindante: Norte, abras de Moisés Mena; Sur, quebrada de Subres; Este, denuncia de José Arias Hidalgo; y Oeste, denuncia de Liborio Jiménez. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de enero de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4757, *Julio Martínez González*, mayor, soltero, agricultor y vecino del Tigrillo de Sabanillas de Acosta, denuncia de conformidad con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío constante de treinta hectáreas, situado hoy en el Tigrillo, distrito segundo del cantón de Aguirre, sexto de la provincia de Puntarenas, de reciente creación, lindante: Norte, denuncia de Carmen Jiménez; Sur, quebrada de Subres; Este, quebrada del Sardinal; y Oeste, quebrada de Subres. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar para que los hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de enero de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 3.

En expediente número 4317, *Carlota María Godínez Hidalgo*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Parrita, denuncia, de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Bijagual, distrito Sabanillas, quinto del cantón de Acosta, doceavo de esta provincia, lindante: Norte, río Parrita; Sur, Quebrada Subres; Este, Patrocinio Montero Picado; y Oeste, quebrada Subres. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de enero de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 3.

Remates

A las nueve horas del siete de abril próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía y con la base de cuatrocientos colones, remataré en el mejor postor un radio marca Philco, modelo 48-810, serie N° E-31652. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo seguido por *Arturo Mayorga Matus*, soltero, Bachiller en Leyes, contra *Fernando Contreras Contreras*, empresario, separado judicialmente, los dos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 7 de marzo de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srío.—3 v. 2.—C 15.00.—N° 8005.

A las nueve horas del primero de abril próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de quinientos colones, un radio marca Pachard Bell; cuatro urnas, dos verticales y dos horizontales; dos máquinas de coser marca Singer, A B 119759 y A A 29684, y todo el establecimiento tiendita Janet, con su derecho de llave y patente, que está situado en el Paseo de los Estudiantes. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario, establecido por *Guillermo Valverde Cambronero*, mayor, casado, comisionista, contra *Marta Bonilla de Palavicini*, mayor, casada, costurera, y *Miguel Palavicini*, mayor casado, comerciante, todos de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 5 de marzo de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srío.—3 v. 2.—C 19.50.—N° 8014.

A las quince horas del cuatro de abril próximo entrante en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, remataré en el mejor postor y con la base de trescientos setenta y cinco colones, lo siguiente: un radio marca «Philco», modelo cuarenta y ocho ochocientos diez, serie número E. 35039, libre de gravámenes. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por *Arturo Mayorga Matus*, soltero, bachiller en Leyes, contra *Guillermo Zeledón Matamoros*, casado, empresario, ambos mayores, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 7 de marzo de 1949.—S. Brenes G.—F. Sanabria B., Srío.—3 v. 2.—C 17.70.—N° 8006.

A las dieciséis horas del veintiocho de marzo en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas Oficinas Judiciales, en el mejor postor y con la base de trescientos cuarenta colones, remataré el siguiente bien mueble: un radio marca «Philco», modelo 722, serie A. 06365. Dicho bien se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por *Arturo Mayorga Matus*, contra *Helia Jiménez Monge*, ambos mayores, solteros, Bachiller en Leyes y de este vecindario el primero, maestra, vecina de San Juan de Dios de Desamparados la segunda.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 7 de marzo de 1949.—S. Brenes G.—F. Sanabria B., Secretario.—3 v. 2.—C 18.30.—N° 8007.

A las quince horas del treinta y uno de marzo en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales, remataré en el mejor postor, sirviendo de base la suma de cuatrocientos veinticuatro colones, el siguiente bien: un radio marca «Philco», modelo 46-serie número D. M. 67011, se remata por haberse ordenado así en ejecución prendaria de *Arturo Mayorga Matus*, Bachiller en Leyes, de este vecindario, contra *Delio Rodríguez González*, empresario, vecino de Moravia, los dos mayores.—Alcaldía Primera de lo Civil, San José, 7 de marzo de 1949.—Ricardo Mora A.—Edgar Marín B., Secretario.—3 v. 2.—C 17.00.—N° 8008.

A las diez horas del veinticinco de marzo próximo en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré un camión de carga marca Ford, estilo mil novecientos treinta y seis, de una y media tonelada, placa de circulación N° 4359, con las llantas en mal estado así como la carrocería en general. Sirve de base para el remate la suma de cuatro mil colones. Se efectúa en ordinario de *Magdalena Porras Chacón*, de oficios domésticos, contra *José Joaquín Santamaría Palma*, chofer, ambos mayores, casados y vecinos de Guadalupe de Goicoechea.—Juzgado Segundo Civil, San José, 31 de enero de 1949.—M. Mora Ant.—J. César Jaén C., Srío.—3 v. 2.—C 18.00.—N° 8002.

A las quince horas del treinta y uno de marzo en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, remataré, libres de gravámenes prendarios, seis vacas de tres a ocho años; en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio contra *Casimiro Ruiz Pérez*, mayor, soltero, agricultor, vecino de Hatillo de Santa Cruz. Servirá de base para el remate la suma de seiscientos colones.—Juzgado Civil de Hacienda, 4 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 15.00.—N° 7988.

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de marzo en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, veinticinco vacas de tres a ocho años, en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Florencio Villegas Briceño*, mayor, casado, agricultor, vecino de Quebrada Honda de Nicoya. Servirá de precio para el remate la suma de dos mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 15.00.—N° 7989.

A las quince horas del veintinueve de marzo en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré con la base de novecientos cincuenta y cinco colones, en que se valoraron por el perito, lo siguiente: una máquina de coser «Pfaff», modelo 3130, N° 3531-308; una máquina de coser «Singer», modelo A. G. G. N° 21138; una máquina de coser «Singer» modelo A. B. N° 958079; un mostrador de madera para cortar telas de 2.09 metros por 0.74 centímetros; un mostrador de madera para cortar telas de 1.80 metros por 0.87 centímetros; y una plancha eléctrica marca «Ecasfort» con cordón. Se rematan en ejecución establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Emérita Caravaca Deliyore*, de oficios domésticos; y *Claro Chavarría Gutiérrez*, agricultor, ambos mayores, casados, vecinos de Santa Bárbara de Santa Cruz.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—3 v. 2.—C 27.15.—Número 7990.

A las quince horas del treinta de marzo en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, y con la base de mil colones, quince novillos de dos a tres años de edad, y dos vacas de tres a ocho años, en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Claro Chavarría Gutiérrez*, mayor, casado, agricultor, vecino de Quepos.—Juzgado Civil de Hacienda, 4 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 15.00.—N° 7991.

A las nueve horas del treinta y uno de marzo entrante, remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, folio ciento

seis, tomo novecientos treinta y tres, asiento dos, de la finca treinta mil doscientos uno, que es terreno de potrero sito en Palo Blanco, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, hoy distrito segundo, cantón octavo. Linderos: Norte, propiedad de Ramón Robles; Sur, ídem de Estefana Brenes; Este, lote de Emilio Brenes; y Oeste, lote de Ramón Robles. Mide cuatro hectáreas, catorce áreas, sesenta y una centiáreas, treinta decímetros, cuarenta y seis centímetros cuadrados. La finca descrita por el asiento citado pertenece a *Luis Zúñiga Garro*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Concepción. Está libre de gravámenes. Se remata en ejecución seguida por *Manuel Rojas Rojas*, mayor, casado una vez, comerciante y vecino de Concepción, contra el señor Zúñiga citado, con la base de quinientos colones.—Juzgado Civil, Cartago, 31 de enero de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—3 v. 2.—C 27.35.—N° 7997.

A las catorce horas del treinta y uno de marzo entrante, remataré en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, al folio ciento setenta y cuatro, tomo mil ciento veintisiete, asiento uno, de la finca treinta y nueve mil quinientos diecisiete, que es terreno de agricultura, situado en Birris, distrito primero, cantón sexto de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Salvador Obando; Sur, calle privada en medio, propiedades de Marcelo Alvarado, Santos y Oliva Alvarez y de la sucesión de Santiago Jiménez; Este, propiedad de Oliva Alvarez; y Oeste, propiedad de Nicanor Alvarez. Mide veintidós hectáreas, siete áreas, veinticuatro centiáreas, sesenta y dos decímetros y noventa centímetros cuadrados, según el asiento uno, folio doscientos noventa y ocho, tomo ochocientos doce, se refiere a usufructo a favor de Justa Leandro Madrigal y Leandro Vargas. La finca descrita pertenece a *Neftalí Masís Rivas*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Pacayas. Se remata en juicio ejecutivo seguido por *Honorio Solano Ramírez*, mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de San Rafael de Oreamuno, con la base de tres mil cincuenta colones y contra el citado Masís, de calidades dichas.—Juzgado Civil, Cartago, 31 de enero de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—3 v. 2.—C 32.10.—N° 7998.

A las quince horas del treinta de marzo en curso, en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales, remataré en el mejor postor, sirviendo de base la suma de cuatrocientos treinta y nueve colones, noventa centimos, lo siguiente: cinco y media fanegas de café en fruta que produjeran sus fincas, y se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Arturo Mayorga Matus*, mayor, soltero, Bachiller en Leyes, contra *Fernando Contreras*, mayor, casado, agricultor, ambos de este vecindario.—Alcaldía Primera de lo Civil, San José, 7 de marzo de 1949.—Ricardo Mora A.—Edgar Marín B., Secretario.—3 v. 1.—C 15.90.—N° 8034.

A las diez horas del primero de abril próximo en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, número noventa y nueve mil treinta y dos, tomo mil doscientos quince, folio trescientos setenta y uno, asientos uno y dos, que es resto de terreno de café, con una casa de habitación en él ubicada, Partido de San José, sito en Rincón de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad de Guadalupe Chacón; Sur, lote vendido a Miguel Luis Sanabria Ramírez; Este, calle veintiséis, a la que mide cinco metros, diez centímetros; y Oeste, propiedad de Rodolfo Traube. Mide ciento sesenta y cinco metros, sesenta decímetros cuadrados. Sirve de base para el remate, la suma de dos mil novecientos colones. Se efectúa la subasta en ejecución de sentencia de *Edith Gutiérrez Castro*, contra *Anita Cubillo Chacón*, ambas mayores, viudas, de oficios domésticos y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 9 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—3 v. 1.—C 27.00.—N° 8036.

Títulos Supletorios

Rosa Masís Barberena, mayor, soltera, de oficios domésticos y ganadera, vecina de Los Chiles, San Carlos, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno situado en San Rafael de Guatuzo, distrito octavo, del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela, dedicado en su mayor parte a potreros

y sitios, y en parte a la agricultura, parte dedicado a cultivos de cacao, banano y hule, y otra a la siembra de arroz y maíz, que mide doscientas noventa y ocho hectáreas, y lindante: Norte, posesión de Juan Jirón; Sur, posesión de Porfirio Masís Masís; Este, río La Muerte, en medio, terrenos baldíos; y Oeste, río Frio en medio, terrenos baldíos. En dicho terreno existe una casa construida en horcones, forrada de tabla, piso de madera y techo pajizo, de seis metros de frente por cinco metros de fondo; la obtuvo por compra a José León Cruz Robles, y lo estima con sus mejoras, en ocho mil doscientos sesenta colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 31 de enero de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2. C. 30.75.—Nº 7993.

Balvanero Umaña Artavia, mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de Río de Oro de Santa Ana, se ha apersonado solicitando información posesoria, a fin de inscribir a su nombre la finca que se describe así: «Terreno dedicado a la siembra de maíz y frijoles, situado en «Río de Oro», distrito de La Uruca, cuarto del cantón de Santa Ana, noveno de esta provincia. Mide según plano inscrito, una hectárea, setecientos noventa y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, María Chaves Herrera; Sur, Antonio Umaña Artavia y resto camino público en medio, de Francisco Umaña Artavia y de la sucesión de Joaquín Barrantes, con noventa y siete metros, ochenta centímetros de frente; Este, calle pública en medio de Alejandro Ross Davidson, con frente de cuarenta y siete metros, cincuenta y ocho centímetros; y Oeste, río Oro en medio de Víctor Villarreal y sin el río en medio del mismo Víctor Villarreal, pues es río lindero en parte. La hubo por compra hecha a Irineo Anchía Quesada. No existen gravámenes ni cargas reales, habiendo poseído el vendedor y el actual poseedor en forma quieta, pública y sin interrupción a título de dueños. Se cita y emplaza a los interesados, especialmente a los colindantes para que dentro del término de treinta días se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 29 de enero de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier Sáenz, Srío.—3 v. 2. C. 37.20.—Nº 7999.

Convocatorias

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de *Reyes Leitón Quirós*, quien fué (varón), mayor, casado segunda vez, agricultor, de este vecindario, a una junta que se celebrará en esta oficina a las diez horas del veintiséis de este mes, para que conozcan de los puntos que marca el artículo 533 del Código Procesal Civil.—Juzgado Civil, Cartago, 8 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—3 v. 2.—C. 15.00. Nº 7996.

A las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de abril próximo entrante, se llevará a cabo la junta del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, para la cual se convoca a todos los interesados en la mortuaria de *Tomasa Matamoros Marín*.—Juzgado Primero Civil, San José, 31 de enero de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 1.—C. 15.00.—Nº 8023.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de *Elias Hernández Jiménez*, que fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Quebradilla, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del veintiocho de marzo en curso, para que en ella conozcan de la solicitud del albacea para vender la finca inventariada número 34419.—Juzgado Civil, Cartago, 10 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Secretario.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8027.

Citaciones

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Clemencia Bonilla Bonilla*, quien fué conocida también por *Clemencia Bonilla*, único apellido, cuyas calidades fueron: mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los aper-

cibimientos de ley, si no lo hacen. La señorita *Haydée Salazar Bonilla*, mayor, soltera, costurera y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de enero de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8018.

Por tercera vez citase y emplázase a todos los herederos e interesados en la sucesión de quienes fueron *Ambrosia Romero Leal* y *Uriel Ortuño González*, ambos mayores, de este vecindario, la primera viuda y de oficios domésticos, el segundo soltero y mecánico, para que en el término de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto fué publicado en el «Boletín Judicial» Nº 26 de 2 de febrero de 1949.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 10 de marzo de 1949.—S. Brenes G.—F. Sanabria B., Srío.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8019.

Citase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Paula Valverde Mora*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Guadalupe de Tarrazú, para que dentro del término de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento de ley si no lo hacen. El albacea testamentario *Abelardo Madrigal Valverde*, aceptó el cargo el 15 de diciembre del año pasado.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8020.

Por tercera vez cito y emplazo a herederos, acreedores y legatarios, en el juicio de sucesión de *Elena Zúñiga Mora*, que fué mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Cirrí de Naranjo, para que dentro de tres meses, a contar de la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» de 10 del pasado febrero.—Alcaldía de Naranjo, 5 de marzo de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srío.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8031.

Cito y emplazo a herederos e interesados en la sucesión de *María Rojas Mora*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Río Cuarto, para que dentro del término de tres meses, a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 284 del 15 de diciembre de 1948.—Alcaldía de Grecia, 4 de enero de 1949.—A. Azofeifa G.—Otilio Barquero S., Srío.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8033.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortuaria de *Francisco Navarro Soto*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Rafael de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil de Alajuela, 9 de diciembre de 1948.—Alejandro Fernández H. M. Ángel Soto, Srío.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8035.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Francisco Artavia Muñoz*, quien fué mayor de edad, casado, empleado y de este vecindario, para que se presenten en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 157 de 12 de julio de 1947.—Juzgado Primero Civil, San José, 8 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8038.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuaria de *Ismael Madrigal Granados*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Curridabat, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto citando interesados se publicó el 13 de enero último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 10 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 v.—C. 5.00.—Número 8022.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuaria de *Juventino López Morales*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Aserri, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 2 de febrero último. Juzgado Segundo Civil, San José, 10 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8025.

Citase a los interesados en la mortuaria de *Jesús o Jesusa Navarro Araya* (mujer), quien fué mayor, casada una vez, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses, a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal, si no lo hacen. El albacea provisional señor Leopoldo Montero Montero, aceptó el cargo el siete de este mes.—Juzgado Civil, Cartago, 10 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8028.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortuaria de *Tobías Arce Calderón* y *Victoria Castillo Esquivel*, quienes fueron mayores, cónyuges en primeras nupcias, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Alfaro Ruiz, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo hicieren. El segundo edicto se publicó el veinticinco de diciembre del año anterior.—Juzgado Civil y Penal de San Ramón, 17 de enero de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srío.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8029.

Citase y emplázase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Evangelista Hernández Rivera*, quien fué mayor, casado una vez, carretonero, vecino de Desamparados, para que se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, dentro de los tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales, si lo omiten. La albacea provisional, *Lastenia Fallas Jiménez*, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de aquí, aceptó hoy su cargo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srío.—1 v.—C. 5.00.—Nº 8030.

Aviso

A solicitud del señor *Víctor Manuel Brenes Céspedes*, mayor, casado, comerciante, vecino de San José, se ha decretado la quiebra del señor *Arnoldo Rubinstein Krengold*, por auto que en lo conducente, dice: «Juzgado Civil de Heredia, a las quince horas y media del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve... Por tanto, de acuerdo con los artículos tres, cuatro, diecinueve y veintinueve de la Ley de Quiebras, quinientos sesenta y tres, quinientos sesenta y cuatro, quinientos sesenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles, se declara al señor *Arnoldo Rubinstein Krengold*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, en estado de quiebra y se abre el concurso de sus acreedores. Se fija como fecha por ahora, en que principió el estado de quiebra el dos de febrero próximo pasado. Procédase al inventario y avalúo de sus bienes y a la ocupación de sus libros y de sus papeles y se decreta el arresto del deudor. Se convoca a todos los acreedores del fallido para que se presenten a legalizar sus créditos y alegar sus preferencias dentro de treinta días, los residentes en el país y en el término que fija el artículo 595 del Código de Procedimientos Civiles, los residentes en el extranjero. Comuníquese esta quiebra al Sr. Registrador General de la Propiedad y Director General de Correos para lo relacionado con sus respectivos cargos. Publíquese esta resolución en el «Boletín Judicial», advirtiendo a todas las personas que sean deudoras del fallido o que tengan pertenencias suyas la prohibición en que están de hacer pagos o entregas bajo pena de no quedar descargados y que deben dentro del término de quince días hacer manifestación y entrega al Curador de esta quiebra o al Juez que la decreta de las pertenencias del deudor que tengan en su poder, bajo pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios si así lo hicieren. Para el examen y reconcomiento de créditos y nombramiento de Curador definitivo, se convoca a los acreedores a una junta que se verificará en este

despacho a las trece horas y media del día cuatro del entrante mes de abril. Nómbrase Curador provisional al Licenciado Juan Rodríguez Ulloa, quien comparecerá dentro de veinticuatro horas a aceptar el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 8 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—3 v. 3.—C 62.40.—Nº 7964.

Edictos en lo Criminal

Con doce días de término cito y emplazo a Elías Kopper Cubero, de cuarenta años de edad, casado, quien fué empleado público, nativo y vecino de Villa Quesada y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho lapso se presente en este Juzgado a rendir declaración indagatoria en sumaria contra Evangelista Obando Naranjo, por estafa en perjuicio de Bertilio Araya Vargas, advertido de que si no lo hace será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 5 de marzo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srío.—2 v. 2.

A la indiciada Virginia Soto Orozco, de veintitrés años de edad, divorciada, de oficios domésticos, nativa de la ciudad de Alajuela, de donde fué vecina últimamente, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber: que en la sumaria por hurto seguida en su contra en calidad de autora, y la de otros como cómplices, en daño de Rodolfo Heinrich Traube, se encuentra el auto que en lo conducente dice: «Alcaldía de Santa Bárbara, provincia de Heredia, a las catorce horas y treinta minutos del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve... Y, estando agotada la investigación en este asunto, se confiere audiencia por tres días a las partes acerca del fondo del sumario. Siendo ausente la indiciada Virginia Soto Orozco, notifíquesele este auto, insertando la cédula en el «Boletín Judicial». B. Montero C.—A. Ugalde, Srío.»—Alcaldía de Santa Bárbara de Heredia, 7 de marzo de 1949.—El Notificador.—2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía de Goicoechea y cantones anexos, al indiciado ausente Antonio Carpio, se le hace saber: que en la sumaria que en contra de él y otro se sigue, por el delito de daños en perjuicio de José Loiza Vega, ha recaído el auto que literalmente dice: «Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, a las ocho horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Desprendiéndose de autos que el indiciado Antonio Carpio no se presentó en esta Alcaldía dentro del término que le fué concedido, de conformidad con los artículos 538 y 543 del Código de Procedimientos Penales, se le declara como reo rebelde y se le nombra como defensor de oficio al señor Fernando Jones, de este vecindario, quien deberá comparecer dentro de tercero día a aceptar y jurar el cargo; por lo cual notifíquesele. En consecuencia, prosígase esta causa sin la intervención del reo Carpio. Remita el Notificador los edictos de ley a la Imprenta Nacional, para que sean publicados en el «Boletín Judicial».—Anto. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srío.»—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 8 de marzo de 1948.—El Notificador, Juan Gamboa S., Srío.—2 v. 2.

Con ocho días de término desde la primera publicación de este edicto, se cita al indiciado Gregorio Bustos, para que se presente a este despacho a rendir declaración indagatoria, en sumaria que se instruye contra él, por el delito de homicidio en daño de Francisco Colindres Cortés.—Juzgado Penal, Limón, 8 de marzo de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srío.—2 v. 2.

El suscrito Secretario y Notificador de la Alcaldía Tercera de Puntarenas, con asiento en Jicaral, al indiciado ausente Miguel Angel Ballester Solano, se le hace saber: que en sumaria que este despacho instruye por el delito de estafa en daño de Agripina Molina Paguada viuda de Roiz, se han dictado las resoluciones que literalmente y a la letra dicen: «Alcaldía Tercera de Puntarenas, Jicaral, a las catorce horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Habiendo vencido con ventaja el término de doce días, concedidos a Miguel Angel Ballester Solano, para someterse a juicio, sin que se haya presentado, no obstante haber sido declarado rebelde en el sumario, ratifíquese la declaratoria en rebeldía y continúen éstos procedimientos sin su intervención.—L. Ramón Fernández A.—Benedicto Marín A., Secretario y Notificador.»—Alcaldía Tercera de Puntarenas, Jicaral, a las catorce horas del tres de marzo de mil nove-

cientos cuarenta y nueve. Siendo ausente el reo de esta causa y no habiéndose solicitado por las partes la apertura de pruebas, se prescinde de los trámites del plenario y se citan las partes para dictar sentencia. Siendo ausente el reo publíquense en el «Boletín Judicial» los autos anteriores, para efectos de Notificación.—L. Ramón Fernández A.—Benedicto Marín A., Secretario.»—Alcaldía Tercera de Puntarenas, Jicaral, 4 de marzo de 1949.—El Secretario y Notificador, Benedicto Marín A.—2 v. 2.

A los reos ausentes Rafael Picado Alvarez y José Angel Masís Montenegro, de veintidós y veintisiete años de edad, respectivamente, soltero y casado por su orden, jornaleros, el primero nativo de Sabanilla de Alajuela, el otro de Cipreses de Oreamuno, y ambos de actual vecindario ignorado, se les hace saber: que en causa que se les sigue por el delito de merodeo (hurto de una vaca), en perjuicio de Francisco Irola Madrigal, se han dictado los autos que dicen: «Alcaldía de Paraíso, a las diez horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve... de acuerdo con lo resuelto por el Superior, cítese partes para sentencia. Entendido el Representante del Ministerio Público.—Manuel Rodríguez A.—Ramón Alvarado Bonilla.—Victor M. Gamboa S., Srío.»—Alcaldía de Paraíso, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Notifíquese el auto anterior a los reos por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Judicial» por ser desconocido su paradero. Manuel Rodríguez A.—Victor M. Gamboa S., Secretario.»—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 8 de marzo de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor M. Gamboa S., Srío.—2 v. 1.

Al reo ausente Porfirio Canbrónero, cuyo segundo apellido, así como sus demás calidades se ignoran, pero que fué vecino últimamente de esta ciudad, se hace saber: que en la causa que en esta Alcaldía se le sigue por el cuasidelito de evasión, cometido en perjuicio de la vindicta pública, se encuentran los autos que en lo conducente y literalmente dicen: «Alcaldía Segunda, Alajuela, a las dieciséis horas del veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Con el examen del resultado de las presentes diligencias sumariales, a efecto de dictar el auto de cierre de las mismas, esta Alcaldía tiene por comprobados los siguientes hechos fundamentales:... En consecuencia: estando comprobada la existencia del cuasidelito de evasión, el cual está previsto y sancionado por el artículo 407 del Código Penal, no siendo corporal la pena imponible y habiendo motivo bastante para atribuirlo al procesado Porfirio Canbrónero, de conformidad con los artículos 323, 324, y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta el enjuiciamiento contra el procesado Porfirio Canbrónero, cuyo segundo apellido se ignora por ser ausente, como autor responsable del cuasidelito mencionado, cometido en perjuicio de la vindicta pública. Transcribese este auto al Superior, si no fuere apelado y, por ser el reo ausente, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el «Boletín Judicial». Hágase saber.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srío.»—Alcaldía Segunda, Alajuela, a las ocho horas y diez minutos del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo sido posible obtener la captura del procesado Porfirio Canbrónero, se le concede el término de doce días para que comparezca a este Despacho a someterse a juicio, advertido de que si no lo hace, será juzgado en rebeldía, con las consecuencias de ley. Excítase a todos los particulares a manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, y se requiere a las Autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Publíquese el edicto una vez en el «Boletín Judicial». Artículos 541 y 542 del Código de Procedimientos Penales.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S.—Alcaldía Segunda.—Alajuela, 8 de marzo de 1949.—1 vez.

Para efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, a las dieciséis horas y quince minutos del dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fué condenado el reo Hilario López Noguera, procesado por el delito de homicidio en perjuicio de Pedro Palacios, a las penas accesorias de pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el tiempo de la condena

(cinco años y cuatro meses de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 9 de marzo de 1949.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Secretario.—2 v. 1.

Para efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se publica en extracto la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas a las quince horas del veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, contra Francisco León Vargas o Francisco Severiano, alias (Resortes), procesado por hurto en perjuicio de José Luis Mena Vásquez, y por la cual se le condena a las accesorias de suspensión de todo cargo, oficio, función o servicio públicos, todo durante la condena. (Un año de prisión).—Juzgado Penal, Puntarenas, 9 de marzo de 1949.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srío.—2 v. 1.

Al reo ausente Santiago Flores Gutiérrez, mayor, divorciado, contabilista, vecino que fué de Puerto Cortés, se hace saber: que en la sumaria que por hurto se le sigue en este Juzgado, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: «Juzgado Penal, Puntarenas, a las ocho horas del veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Esta sumaria se instruyó de oficio contra Santiago Flores Gutiérrez, mayor, divorciado, contabilista, vecino que fué de Puerto Cortés, por el delito de hurto en perjuicio de William Wong Chen. En esta sumaria se tienen por averiguados los siguientes hechos: a)... b)... c)... d)... En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de hurto que define y sanciona el artículo 266, inciso 2), del Código Penal, con prisión de año y medio a cinco años y apareciendo como autor el indiciado Santiago Flores Gutiérrez, se decreta su enjuiciamiento y prisión, como autor responsable de tal delito cometido en perjuicio de William Wong Chen, con apoyo en los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales. Notifíquesele al reo por edictos y al Alcaide de Cárcel. Se le nombra defensor de oficio al Licenciado Fernando Alfaro Zamora, quien deberá comparecer a este Juzgado dentro de veinticuatro horas a aceptar y jurar el cargo. Ordénese su captura y caso de no ser recurrido este auto, transcribese al Superior.—Carlos María Bonilla G.—Rogelio Suñol Mora, Prosecretario.»—Juzgado Penal, Puntarenas, 8 de marzo de 1949.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srío.—2 v. 1.

Cito y emplazo al reo ausente Efraim Soto Bastos, de calidades y domicilio desconocidos, pero quien fué vecino últimamente de Alajuela, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a partir de la primera publicación de este edicto, se presente en este despacho a rendir declaración indagatoria en sumario que instruyo en su contra, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Laura Soto Ramos. Igualmente, se cita dos personas, para que declaren sobre la conducta de dicho reo, de conformidad con el artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, dentro del término antes dicho.—Alcaldía Primera, Alajuela, 8 de marzo de 1949.—Armando Saborío M.—M. A. Porras R., Srío.—2 v. 1.

Al reo ausente Urbino Mora Muñoz, alias (Chimbomba), hago saber: que en sumaria seguida en este despacho contra él, por el delito de lesiones en perjuicio de Fernando Mora Fallas: se ha dictado el auto que literalmente dice: «Alcaldía Tercera Penal, San José, a las dieciséis horas y diez minutos del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Se citan partes para dictar sentencia. Luis Vargas Quesada.—Gonzalo Silva M., Srío.»—Notificador de la Alcaldía Tercera de lo Penal, Carlos Porter M.—San José, 10 de marzo de 1949.—Luis Vargas Quesada.—Gonzalo Silva M., Srío.—2 v. 1.

IMPRENTA NACIONAL

AVISO

A los señores suscritores a LA GACETA y al BOLETIN JUDICIAL, muy atentamente se les hace saber: que el primer trimestre del año 1949 vence el 31 de marzo corriente y que deben cancelar el segundo trimestre, por adelantado, en la oficina de Diarios Oficiales.

LA DIRECCION.

San José, 11 de marzo de 1949.
5 v. 1

Imprenta Nacional